

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

13948 RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por SANSÁ, en Tudela (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por SANSÁ, con domicilio social en carretera de Fitero, sin número, municipio de Tudela, provincia de Navarra, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por SANSÁ, en su instalación industrial ubicada en Tudela (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2001-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IACP-87-598-B-2060, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0230, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de marzo de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fishers», modelo FTM 654/S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

13949 RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo, fabricado por «Bitron Video, S. p. A.», en Torino (Italia).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Investigación y Consulting, Sociedad Anónima» con domicilio social en la calle Reyes Católicos, número 7, municipio de Valladolid, provincia de Valladolid, para la homologación de un monitor de vídeo, fabricado por «Bitron Video, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Torino (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88014060, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/048/87, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0047, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bitron», modelo MV/30.

Características:

Primera: Monocromática.

Segunda: 8.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

13950 RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una centralita telefónica privada analógica mar «Siemens», modelo Saturn 32, fabricada por «Teco, Sociedad Anónima», en La Carolina (Jaén).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática solicitud presentada por «Telecomunicación Electrónica y Comunicación, Sociedad Anónima» (TECOSA), con domicilio social en la avenida de la Castellana, número 79, municipio de Madrid, provincia Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada analógica, fabricada por «TECOSA», en su instalación industrial ubicada en La Carolina (Jaén).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica mediante dictamen técnico con clave 88024019, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE) por certificado de clave IA87687SE2448, han hecho constar respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCA-0020, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número (Líneas + extensiones).

Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens», modelo Saturn 32.

Características:

Primera: 8/24.

Segunda: Espacial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

13951 RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo Ibiza QS10/MF10, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Málaga.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática solicitud presentada por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramírez de Prado, 5, municipio

de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de la Compañía Telefónica Nacional de España, mediante dictamen técnico con clave IL c 2.006, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD199006387, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0023, con fecha de caducidad del día 28 de marzo de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.

Segunda. Descripción: Método de marcación.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo Ibiza QS10/MF10.

Características:

Primera: Analógico.

Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a), rellamada (r), transferencia de llamada (t.11).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

13952 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato de rayos X para inspección de bultos, marca «Ase», modelo Microdose 100-E, a instancia de la firma «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Doctor Federico Rubio y Galí, número 11, municipio de Madrid, para la homologación del aparato de rayos X para inspección de bultos, marca «Ase», modelo Microdose-100E, fabricado por «American Science and Engineering» en su instalación industrial ubicada en Cambridge, Massachusetts (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio Central de Verificación del Centro de Investigación Energética, Medioambiental y Tecnológica (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 199-87/MTRI, y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe de referencia CSN/HOM/HM-54/87, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre homologación de aparatos radiactivos;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el citado producto, con la contraseña de homologación NHM-X029.

La homologación que se otorga, por la presente Resolución, queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.-El equipo radiactivo objeto de la homologación es el generador de rayos X de la firma «American Science and Engineering, Inc.», modelo Microdose 100-E, con dos posibles modos de operación: 90 KV y 5 mA y 120 KV y 3 mA, de tensión e intensidad de corriente máximas.

Segunda.-El uso a que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos y objetos mediante radioscopia con procesador digital de imagen.

Tercera.-Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble y en lugar visible el nombre del fabricante, el número de homologación, el número de serie, la fecha de fabricación y el nombre de la firma comercializadora autorizada. Asimismo, irá señalizado según norma UNE 23077 y llevará una inscripción en las zonas de entrada y salida de bultos que exprese la prohibición de introducir cualquier parte del cuerpo a través de alguna de las aberturas del equipo.

Cuarta.-Las pantallas plásticas situadas a ambos lados de la cinta transportadora deberán tener una altura mínima de 1,30 metros.

Quinta.-Para comercializar, distribuir, instalar o prestar asistencia técnica al equipo radiactivo, se deberá poseer autorización específica de la Dirección General de la Energía, según lo establecido en el título III, capítulo IV, del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1972).

Sexta.-El equipo radiactivo estará sometido al régimen de comprobaciones establecidas en el capítulo IV, de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1975).

Séptima.-No deberá suministrarse, ni instalarse, ningún equipo radiactivo sin que previamente se haya comprobado que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metro de la superficie del mismo, no sobrepase el valor de 1 μ Sv/h.

Octava.-La Empresa comercializadora autorizada deberá garantizar la asistencia técnica a los equipos radiactivos.

Novena.-Con cada equipo radiactivo la Entidad comercializadora autorizada deberá suministrar un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del aparato y fecha de fabricación.
- Número de serie del tubo de rayos X.
- Resultados de la verificación establecida en la séptima especificación, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de protección radiológica a tener en cuenta por el usuario del aparato, tanto en condiciones normales de utilización como en situaciones de emergencia y en caso de avería.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones de la Empresa comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Décima.-La Empresa comercializadora autorizada deberá suministrar también con cada equipo radiactivo:

Un manual de funcionamiento que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos del trabajo con radiaciones ionizantes y las medidas básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo.

Un manual de mantenimiento que recoja las verificaciones periódicas recomendadas por el fabricante, entre las que deberán incluirse las recogidas en el apartado g) de la decimotercera especificación.

Undécima.-La Empresa comercializadora autorizada deberá llevar un registro de los suministros o ventas que realice. En el mismo figurarán el nombre y domicilio del comprador o usuario, el lugar de instalación de los equipos y la fecha del suministro. En los diez primeros días de cada trimestre natural la Entidad comercializadora deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Duodécima.-Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son HM-29.

Decimotercera.-Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios del aparato radiactivo que se homologa:

- No podrán transferir el equipo sin haberlo comunicado previamente al Consejo de Seguridad Nuclear. Si el equipo quedara fuera de uso definitivamente, también deberá comunicarlo a ese Organismo.
- Deberán abstenerse de intervenir en el equipo.
- No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes sobre el equipo.
- Dispondrán las medidas adecuadas para impedir la manipulación del equipo radiactivo por personal no autorizado. El equipo sólo podrá estar en funcionamiento si el personal autorizado encargado de su operación está presente.
- El personal que manipule el equipo deberá conocer y cumplir su manual de funcionamiento.
- Sobre el equipo, o en una zona próxima, se deberá tener un resumen de las normas básicas de protección radiológica a seguir en condiciones normales de funcionamiento y en caso de emergencia.
- Deberán concertar un contrato de asistencia técnica del equipo con una Empresa autorizada, al objeto de verificar periódicamente su correcto funcionamiento en cuanto a su seguridad radiológica. Estas verificaciones deberán incluir, como mínimo, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio en su ubicación o después de que el equipo hubiera sufrido un golpe o avería capaz de afectar a su seguridad. Las verificaciones comprenderán al menos: